DECRETO 1525 DE 2012

(Octubre 8)

Por medio del que se corrigen unos errores formales en el proceso de transcripción del Decreto No.1364 de 2012, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 45 de la ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

1-Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 de Régimen Político y Municipal, establece que los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.

2-Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que impliquen cambios en el sentido material de la decisión.

3-Que una vez promulgado el Decreto No.1364 de 2012, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se advirtieron algunos errores formales en el proceso de transcripción del citado decreto publicado en la Gaceta Oficial Nª 4087 del 9 de Septiembre de 2012.

4-Que en el texto del inciso segundo del artículo 36 titulado: "Dirección y Administración de las entidades Descentralizadas" no se transcribió la referencia normativa que allí se hizo de los artículos 62, 64, 65, 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, que regulan el régimen especial para la creación, reorganización y funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior.

5-Que el artículo 96 se tituló y desarrolló como "Subsecretaría de Planeación Organizacional" y el artículo 92 No.1.4., hizo referencia a la Subdirección de Planeación Organizacional en vez de **"Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización "** que es la denominación correcta como lo contiene el artículo 71 No.4.4.

6-Que en los títulos y en el texto de los artículos 114 y 115 se hace referencia al "Fondo de Valorización Municipal -FONVAL- debiendo ser **"Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED-"** como correctamente lo expresa el artículo 71 No.6.4.

7-Que por un error de digitación en el numeral 4 del inciso segundo del artículo 115, se digitó así: "4. Tres (3) miembros del Consejo Territorial de Planeación", debiendo ser:" 4. Tres (3) miembros designados por el Alcalde"

8-Que en el inciso segundo de los artículos 139, 141 y 143, en vez de copiarse el siguiente texto: "El Consejo Directivo estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y conforme lo determinen los Estatutos de la Institución", se transcribió el que correspondía a la estructura de los Consejos Directivos de las otras entidades descentralizadas que no son Instituciones de Educación Superior.

9-Que en el inciso primero del texto del Artículo 155 se expresó que "La Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad ser la instancia municipal a partir de la que se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida ", en vez del siguiente texto:

"La Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad ser la instancia municipal a partir de la que se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida".

10-Que en el numeral 14.2 del artículo 71 se expresó erróneamente "Subsecretaría Administrativa", en vez de "Subsecretaría Técnica" que era lo correcto de acuerdo a los artículos 155 No.1.1 y 157.

11- Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía y la Subsecretaría de Calidad del Servicio a la Ciudadanía se digitaron con nombre casi idéntico por lo que la subsecretaría de denominará **"Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía"** y así se leerá en los artículos 71 numeral 20.1, 178 y 180.

12-Que en los artículos 71 No.21, 182, 183 y 184 se digitó de manera errónea y diferente el nombre de uno de los Departamentos Administrativos y correctamente debió digitarse **"Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres"**.

13-Que en los artículos 71 No.21.1, 183 y 185 se digitó de manera errónea y diferente el nombre de una de las Subdirecciones y correctamente debió digitarse **"Subdirección de Conocimiento y de Reducción del Riesgo".**

14-Que en el texto del artículo 186, se expresó que "La Subsecretaría de Manejo de Desastres tendrá las siguientes funciones" en vez de **"La Subdirección de Manejo de Desastres** tendrá las siguientes funciones" como correctamente se nombra en el título del mismo artículo.

15--Que en el texto del artículos 199 No 1.3 y 203, se expresó "Subsecretaria de Prospectiva de la Movilidad" en vez de "**Subsecretaría de Movilidad Inteligente"** como correctamente se nombra en el artículo 71 No. 25.3"

16-Que en el inciso primero del artículo 246 se digitó *"El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU estará constituido por los derechos y obligaciones que inicialmente le dieron origen, provenientes de "La Promotora Inmobiliaria de Medellín"* cuando debió digitarse **"El patrimonio del Instituto de Deportes y Recreación – INDER estará constituido por:"** que era lo correcto por ser un artículo ubicado en el Título denominado "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER".

17-Que el Artículo 247 se tituló "Órganos de Dirección del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-", en vez de **"Órganos de Dirección del Instituto de Deportes y Recreación – INDER-** como correctamente está escrito en el título al que corresponde este artículo y en el texto del artículo mismo.

18-Que en la transcripción del Parágrafo del Artículo 336, se omitió el siguiente aparte:

"Las Funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad serán adoptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con los estudios técnicos que soportaron la estructuración de la misma"

19-Que en la transcripción del texto del Artículo 344 se omitió el siguiente aparte:

"Las Funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad serán adoptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con los estudios técnicos que soportaron la estructuración de la misma".

20- Que en consecuencia, es procedente corregir cada uno de los artículos antes mencionados de conformidad con lo antes anotado.

DECRETA

Artículo 1. El texto correcto del inciso segundo del Artículo 36, del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 publicado en la Gaceta Oficial N° 4087 de la misma fecha, es el siguiente:

"Los consejos directivos o juntas directivas serán presididos por el Alcalde o su delegado, que será el Secretario o Director de Departamento Administrativo al cual esté adscrita o vinculada la entidad descentralizada correspondiente, quien será miembro permanente. Harán parte, además, los secretarios de apoyo institucional o misional del Sector Administrativo correspondiente. Su integración, las responsabilidades de sus miembros, sus inhabilidades e incompatibilidades, se rigen por el Decreto-Ley 128 de 1976, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las reglamenten o lo modifiquen, por su acto de creación o autorización y por los estatutos internos, en lo pertinente.

La Dirección, conformación y funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones de Educación Superior, es la establecida en los artículos 62, 64, 65,68 y 69 de la Ley 30 de 1992, y en sus respectivos estatutos."

Artículo 2. El texto correcto del artículo 92 No 1.4 y del artículo 96 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es:

"Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización".

Artículo 3. El título y texto correcto del Artículo 114 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el de "Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED- "y el texto del mismo es el siguiente:

"El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED – como Fondo con personería jurídica y régimen de Establecimiento Público se adscribe a la Secretaría de Hacienda"

El título del Artículo 115 del Decreto 1364 de 2012, es "Órganos Superiores del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED"- y el texto del mismo es el siguiente:

"La dirección del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quien será designado por el Alcalde."

Artículo 4. El texto correcto del numeral 4 del inciso segundo del artículo 115 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el siguiente:

" 4. Tres (3) miembros designados por el Alcalde"

Artículo 5. El texto correcto del inciso segundo de los Artículos 139,141 y 143 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el siguiente:

"El Consejo Directivo estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y conforme lo determinen los Estatutos de la Institución".

Artículo 6. El texto correcto del inciso primero del texto del Artículo 155 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el siguiente:

"La Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad ser la instancia municipal a partir de la que se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida ".

Artículo 7. El texto correcto del numeral 14.2 del artículo 71 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el de:

"Subsecretaría Técnica".

Artículo 8. El texto correcto de los artículos 71 No.20.1, 178 y 180 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 es el siguiente:

"Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía"

Artículo 9. El título y texto correcto de los artículos 71 No.21, 182, 183 y 184 del Decreto 1364 de 2012, es:

"Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres".

Artículo 10. El título y texto correcto de los artículos 71 No.21.1, 183 y 185 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 es el de:

"Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo"

Artículo 11. El texto correcto del Artículo 186 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el siguiente:

"La Subdirección de Manejo de Desastres tendrá las siguientes funciones"

Artículo 12. El texto correcto de los artículos 199 No 1.3 y 203, del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 es el siguiente:

"Subsecretaría de Movilidad Inteligente".

Artículo 13. El texto correcto del inciso primero del artículo 246 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 es el siguiente:

"El patrimonio del Instituto de Deportes y Recreación – INDER estará constituido por:"

Artículo 14. El título correcto del Artículo 247 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 4087 de la misma fecha, es el de:

"Órganos de Dirección del Instituto de Deportes y Recreación – INDER-"

Artículo 15. El texto correcto del Parágrafo del Artículo 336 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 es el siguiente:

"La administración de la Agencia está a cargo de un Director General, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Medellín y quien será el representante legal de la entidad

Las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad serán adoptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con los estudios técnicos que soportaron la estructuración de la misma, documento que hace parte integral del presente decreto"

Artículo 16. El texto correcto del Parágrafo del Artículo 344 del Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012, es el siguiente:

"La administración de la Agencia está a cargo de un Director General, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Medellín y quien será el representante legal de la entidad.

Las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad serán adoptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con los estudios técnicos que soportaron la estructuración de la misma, documento que hace parte integral del presente decreto".

Artículo 17. El presente decreto se entiende incorporado al Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 18. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

El Alcalde,
ANIBAL GAVIRIA CORREA

El Secretario General,
CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA

El Director del Departamento Administrativo de Planeación,
ALVARO BERDUGO LÓPEZ

El Secretario de Servicios Administrativos (E),
CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ARBOLEDA

El Secretario de Hacienda,
DAVID RODRÍGUEZ RESTREPO

La Secretaria de Educación,
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres,
CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA

El Secretario Privado,
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

El Secretario de Gobierno y Derechos Humanos (E),
SERGIO ZULUAGA PEÑA

El Secretario de Desarrollo Social,
JORGE MEJÍA MARTÍNEZ

La Secretaria de Cultura Ciudadana,
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA

La Secretaria del Medio Ambiente,
ANA MILENA JOYA CAMACHO

El Secretario de Obras Públicas,
JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO

La Secretaria de las Mujeres,
SONIA VÁSQUEZ MEJÍA

El Secretario de Tránsito y Transporte (E),
MARTÍN ARANGO FRANCO

El Secretario de Evaluación y Control,
CARLOS ANDRES PÉREZ MUNERA

El Secretario de Bienestar Social,
HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA

El Secretario de Salud,
GABRIEL JAIME GUARÍN ALZATE

El Secretario de Seguridad,
EDUARDO ROJAS LEÓN